



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL –MIDES- Y LA FUNDACIÓN RED VIVA DE GUATEMALA, DENOMINADA –FUNDARED-, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACION ESPECIAL CONTENIDA EN EL DECRETO 16-2021 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día nueve de diciembre dos mil veintidós nosotros por una parte, **HÉCTOR MELVYN CANÁ RIVERA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintidós espacio treinta y siete mil ochenta espacio cero ciento cuatro (2522 37080 0104), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, institución que en adelante se denominara “EL MIDES”, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Copia Simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número cuarenta y cuatro (44) de fecha trece de octubre de dos mil veintidós emitido por el señor Presidente de la República de Guatemala; b) la certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cero cero dos guión dos mil veintidós (0002-2022), de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, extendida por el Licenciado Nery Orlando Ortiz Gómez Asesor Profesional Especializado III de la Subdirección de Selección y Nombramiento, Ministerio de Desarrollo Social, asentada en el libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L Número dos (2) cuarenta mil novecientos treinta y uno (40931), folio número cero cero ciento cincuenta y ocho (00158) y folio número cero cero ciento cincuenta y nueve (00159). Señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida ocho guion setenta y ocho de la zona nueve (5ª. Av. 8-78 zona 9) de esta ciudad. Y por la otra parte, **JEACQUELINE KATIA MORATAYA MARTÍNEZ**, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltera, guatemalteca, Relacionista Pública, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- dos mil cuatrocientos cincuenta espacio noventa y siete mil doscientos veintiocho espacio cero ciento uno (2450 97228 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-, actuó en mi calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad FUNDACIÓN RED VIVA DE GUATEMALA, la cual se podrá identificar como “FUNDARED” lo cual acredito con: a) Acta notarial de nombramiento de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintiuno, faccionada por el Notario Julio René Martínez Sicán. b) Razón de inscripción de mi nombramiento como PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad Fundación Red Viva de Guatemala, que se podrá denominar como “FUNDARED”, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número ciento veintidós (122), folio ciento veintidós (122) del libro ochenta y nueve (89) de Nombramientos. Los comparecientes manifestamos que, nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio





para la suscripción del presente **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL –MIDES- Y LA FUNDACIÓN RED VIVA DE GUATEMALA, DENOMINADA –FUNDARED-, PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACION ESPECIAL CONTENIDA EN EL DECRETO 16-2021 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, con base en la asignación especial según Decreto legislativo Número 16-2021 de fecha 2 de diciembre 2,021; artículo 133, literal h, del Congreso de la República Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintidós de conformidad con las clausulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en las siguientes normas: Artículos 1, 2, 3, 44, 53 y 194 literales a), f), i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 5, 15, 19 numeral 14, 27 y 31 Bis. De la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 3, 5 literal c) y 7 literal g) del Acuerdo Gubernativo número 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; Artículo 133, literal h) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo 293-2021 del Presidente de la República de Guatemala, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022; Artículos 3, 5, 7 y 8 del Acuerdo Gubernativo 55-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas. Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la Republica; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 16-2021 en su artículo 133, literal h), establece: “PARA EL DESARROLLO SOCIAL, Aporte adicional en el Ministerio de Desarrollo Social de un millón de Quetzales (Q1, 000,000.00) para la Fundación Red Viva de Guatemala FUNDARED”. **TERCERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los aspectos y procedimientos relacionados a la asignación especial otorgada por medio del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 133, literal h). Se manifiesta que la Fundación Red Viva de Guatemala, denominada “FUNDARED”, es una entidad que tiene por objeto reactivar la economía de familias guatemaltecas en condición de pobreza a través de la estrategia del empoderamiento de la mujer indígena y la promoción de los tejidos mayas, como una herencia ancestral de los pueblos indígenas, para el efecto pretende capacitar a mil (1,000) mujeres las cuales ingresaran al proyecto denominado “Reactivando la Economía Desde el Hogar” con miras en el empoderamiento y crecimiento dentro de la sociedad las cuales con la finalidad de generar ingresos para el sostenimiento de la familia se les entregaran insumos para la elaboración de tejidos de indumentaria maya, dichos productos serán comercializados a través de una feria de tejidos con la finalidad de generar ingresos a través de la venta de los productos textiles. **CUARTA: MONTO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. A)** el monto a transferir a la FUNDACIÓN RED VIVA DE GUATEMALA, denominada “FUNDARED” como asignación especial, con base en el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala asciende a la cantidad de UN MILLON DE QUETZALES (Q.1, 000,000.00) **B) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** Los recursos financieros





transferir, serán responsabilidad de las unidades ejecutoras del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá de proporcionar la partida presupuestaria que corresponda. **QUINTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** “FUNDARED” se compromete a: **I).** Administrar y ejecutar correctamente los fondos transferidos; objeto del convenio de conformidad al Plan Operativo presentado al Ministerio de Desarrollo Social, a ejecutarse a partir del desembolso, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, estableciendo los controles internos y registros contables; según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificaciones así como otras normativas legales vigentes que correspondan **II).** Cumplir el propósito para el cual fueron asignados los fondos y que no podrá ser modificados, por lo que es obligatorio dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo a ejecutarse; **III).** Capacitar a mil (1,000) mujeres pertenecientes al proyecto “Reactivando la Economía Desde el Hogar” con miras a su empoderamiento y crecimiento dentro de la sociedad. **IV).** Proveer a mil (1,000) mujeres pertenecientes al proyecto “Reactivando la Economía Desde el Hogar” de insumos para la elaboración de tejidos de indumentaria maya, con la finalidad de que las beneficiarias puedan generar ingresos a través de la comercialización de sus productos. **V).** llevar a cabo una feria de tejidos con la finalidad de que las beneficiarias del proyecto “Reactivando la Economía Desde el Hogar” tengan un canal de comercialización para sus productos textiles. **SEXTA: PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:** el Ministerio de Desarrollo Social realizará los desembolsos de conformidad con la disponibilidad presupuestaria que para el efecto asigne el Ministerio de Finanzas Públicas por la cantidad de UN MILLON DE QUETZALES (Q1, 000,000.00), que establece la Ley, a la FUNDACIÓN RED VIVA DE GUTEMALA, denominada “FUNDARED” durante el presente Ejercicio Fiscal 2022. **SEPTIMA: CONDICIONES A CUMPLIR PREVIO AL DESEMBOLSO. I) DE “EL MIDES”:** **a)** A través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, se realizarán los trámites presupuestarios, contables y financieros para el otorgamiento del aporte económico, conforme a la disponibilidad financiera del Estado. **II) DE “FUNDARED”:** La Fundación Red Viva de Guatemala, denominada “FUNDARED” presentará al Ministerio de Desarrollo Social los documentos siguientes: **a)** Copia legalizada de la escritura de constitución y sus modificaciones; **b)** Copia legalizada de la representación legal de dicha entidad; **c)** Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU); **d)** Documento que justifique la cantidad de personas que laboran en la Asociación; **e)** El Plan Operativo Anual para ejecutarse en un periodo de dos meses, a partir del desembolso efectuado por “EL MIDES” a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social. **OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS.** Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance financiero de la asignación especial otorgada a “FUNDARED”, serán los siguientes: **a). Objetivo General:** Reactivar la economía de familias guatemaltecas en condición de pobreza a través de la estrategia del empoderamiento de la mujer indígena y la promoción de los tejidos mayas, como una herencia ancestral de los pueblos indígenas. **Objetivo Específico 1.** Capacitar a mil (1,000) mujeres pertenecientes del proyecto “Reactivando la Economía Desde el Hogar” con miras a su empoderamiento y crecimiento dentro de la sociedad. **Objetivo Específico 2.** Proveer a mil (1,000





mujeres pertenecientes al proyecto “Reactivando la Economía Desde el Hogar” de insumos para la elaboración de tejidos de indumentaria maya, con la finalidad de que las beneficiarias puedan generar ingresos a través de la comercialización de estos productos. **Objetivo Específico 3.** Llevar a cabo una feria de tejidos con la finalidad de que las beneficiarias del proyecto “Reactivando la Economía Desde el Hogar”, tengan un canal de comercialización para sus productos textiles. **Metas:** I. Capacitar a mil (1,000) mujeres de los municipios de Santa María de Jesús, Sumpango, San Antonio Aguas Calientes, Santo Domingo Xenacoj, Santiago Sacatepéquez, y Tecpán Guatemala beneficiadas con los Talleres de: Derechos de los pueblos indígenas, derechos de la mujer, comercialización de productos, el tejido de indumentaria, un legado ancestral maya. II. Beneficiar a mil (1,000) mujeres con insumos para tejaduría de los municipios de Santa María de Jesús, Sumpango, San Antonio Aguas Calientes, Santo Domingo Xenacoj, Santiago Sacatepéquez, y Tecpán Guatemala. III. Realizar ferias de emprendimiento en donde las mujeres de los departamentos de Chimaltenango y Sacatepéquez comercializan y promocionan sus diseños textiles y demás artesanías. **Indicador del Objetivo Específico 1:** Porcentaje de mujeres capacitadas por medio del proyecto “Reactivando la Economía Desde el Hogar”. **Indicador del Objetivo Específico 2:** Porcentaje de piezas de indumentaria maya elaboradas por las beneficiarias del proyecto “Reactivando la Economía Desde el Hogar”. **Indicador del Objetivo Específico 3:** Porcentaje de piezas de indumentaria maya vendidas en la feria de los tejidos organizada por –FUNDARED– como parte del proyecto “Reactivando la Economía Desde el Hogar”. **NOVENA: DEFINIR METODOLOGIA A UTILIZAR PARA LA EVALUACION DE IMPACTO DESDE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS DEL POA DE FUNDARED A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE INFORMACION DE MONITOREO Y EVALUACION.** Para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado, “FUNDARED” deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, informe final de avance físico y financiero el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada. En el caso que los recursos trasladados se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, “FUNDARED” deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, el cual deberá incluir Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación. Debe enviar a la Dirección de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social los documentos metodológicos, instrumentos, registros y otras evidencias que respalden el logro de los objetivos, las metas e indicadores. Esta información servirá de base para efectuar el monitoreo y evaluación por parte del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Monitoreo y Evaluación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, si el caso lo requiere, pudiendo estas Direcciones, realizar las recomendaciones de mejora que correspondan. **DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS.** Previo a que el Ministerio de Desarrollo Social traslade los recursos financieros a la Fundación Red Viva de Guatemala, denominada “FUNDARED”, se verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto





de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL.** El traslado efectivo de los recursos financieros, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** Son obligaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social las siguientes: **a)** Realizar el desembolso del monto establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme disponibilidad presupuestaria; y previa verificación de las condiciones de otorgamiento y uso de la Fundación Red Viva de Guatemala, denominada "FUNDARED", establecidas en la cláusula quinta; **b)** Realizar, por parte del personal de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social, visitas periódicas de supervisión para verificar el desarrollo de las actividades programadas en el Plan Operativo del Proyecto presentado por "FUNDARED", **c)** Evaluar el cumplimiento de los objetivos, actividades, metas y resultados establecidos en el Plan Operativo del Proyecto presentado por "FUNDARED" fundamentado en la evidencia enviada por "FUNDARED" y el trabajo de campo realizado por la Dirección de Monitoreo y Evaluación. **DÉCIMA TERCERA: DE LA VERIFICACION Y CONTROL.** El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social o por medio de cualquier otra unidad que se designe para el efecto. **DÉCIMA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo del presente convenio da inicio en la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONVENIO.** Las partes podrán dar por finalizado el presente convenio si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** cuando el mismo genere afectación a los intereses de algunas de las partes y en especial a los intereses del Estado, cuando esto suceda, la FUNDACIÓN RED VIVA DE GUATEMALA, denominada "FUNDARED" se obliga a realizar la devolución de la proporción de la asignación especial que no haya sido ejecutada o abalada por el Ministerio de Desarrollo Social; **b)** por decisión voluntaria de ambas partes, en este caso, la FUNDACIÓN RED VIVA DE GUATEMALA, denominada, "FUNDARED", se obliga a realizar la devolución de la asignación especial que no haya sido ejecutada o abalada por el Ministerio de Desarrollo Social; **c)** cuando alguna de las partes incumpla total o parcialmente el presente convenio, en este caso, la FUNDACIÓN RED VIVA DE GUATEMALA, denominada "FUNDARED", se obliga a realizar la devolución de la asignación especial que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; **d)** por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio, en este caso, la FUNDACIÓN RED VIVA DE GUATEMALA, denominada "FUNDARED", se obliga a realizar la devolución de la asignación especial que no haya sido ejecutada o abalada por el Ministerio de Desarrollo Social; **e)** por vencimiento del plazo estipulado, en este caso, la FUNDACIÓN RED VIVA DE GUATEMALA, denominada "FUNDARED", se obliga a realizar la devolución de la asignación especial que no haya sido ejecutada o abalada por el Ministerio de Desarrollo Social; **f)** si no se ponen a disposición los fondos correspondientes para el cumplimiento





del presente convenio; **g)** por disposición legal específica; **h)** por incumplimiento de todas las condiciones. En cualquiera de los casos de terminación del convenio, la FUNDACIÓN RED VIVA DE GUATEMALA, denominada "FUNDARED", se obliga a liquidar la asignación especial otorgada; y, a realizar el reintegro del monto no ejecutado de la misma sin necesidad de requerimiento o cobro alguno; renunciando al fuero de su domicilio y sometiéndose a los tribunales de justicia que el Ministerio de Desarrollo Social elija para requerir el reintegro de la cantidad no ejecutada y/o liquidación de la asignación especial. **DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.** Las partes en la calidad con que actuamos acordamos que las controversias que surjan, derivado de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo y cualquier duda sobre la interpretación de los términos consignados en el presente documento serán resueltas de forma conciliatoria, manteniendo el principio del interés social sobre el cumplimiento del convenio. Cualquier asunto o disposición no contemplada en el presente convenio, podrá asumirse mediante adendas, observándose las disposiciones legales del ordenamiento jurídico guatemalteco que correspondan y de no ser posible resolver la controversia por la vía administrativa, se someterá a la vía judicial que el Ministerio de Desarrollo Social elija. **DÉCIMA SEPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** Se establecen como condiciones especiales las siguientes: -FUNDARED- deberá de: **a)** sujetar todos sus procedimientos de adquisición de conformidad con lo establecido en el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, así como la normativa aplicable para el efecto; **b)** Se deberá presentar un cronograma de actividades para que el mismo se ejecute dentro del plazo de vigencia del presente convenio; **c)** -FUNDARED- deberá entregar al -MIDES- la metodología de realización de los talleres y la programación de los lugares donde se realizará, para poder realizar la visita; **d)** -FUNDARED- deberá de rendir cuentas cuando sea requerido por la Contraloría General de Cuentas o por el -MIDES-; **e)** -FUNDARED- deberá de presentar un Plan Operativo para realizar el acompañamiento necesario por parte del -MIDES-; **f)** -FUNDARED- deberá de proporcionar en el formato que la Dirección de Monitoreo y Evaluación del -MIDES- indique el listado de participantes, usuarios o grupo objetivo objeto del presente convenio y deberá de contener como mínimo: Nombre; Documento de Identificación; Edad; Sexo; Pertenencia Étnica; Municipio y Departamento de Residencia. **DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES MÍNIMAS DEL PLAN OPERATIVO POR PARTE DE FUNDARED:** -FUNDARED- se compromete a presentar o a readecuar el PLAN OPERATIVO en relación al presente convenio, el cual deberá de incluir como mínimo: **a)** Programación de actividades, metas y resultados que serán susceptibles de ser evaluados; **b)** Los objetivos deberán de especificar como mínimo: Número de comunidades rurales por municipio a intervenir; número de municipios a intervenir; número de departamentos; población objetivo; **c)** Se deberán de puntualizar los lugares en donde se realizarán las acciones por -FUNDARED; **d)** Se deberá de consignar los municipios en donde se desarrollaran las actividades; **e)** especificar los municipios de los Departamentos en los que se aplicará el proyecto desarrollado por -FUNDARED-; y **g)** El plan de monitoreo y evaluación así como la ejecución se harán en coordinación con la Dirección de Monitoreo y Evaluación del MIDES. **DÉCIMA NOVENA:**





**LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos hacemos constar que hemos leído lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo cual aceptamos, ratificamos y firmamos haciendo constar que este convenio está contenido en siete hojas de papel bond con el logotipo del Ministerio de Desarrollo Social, impresas únicamente en su lado anverso el cual se imprime en dos originales uno para cada compareciente.

  
**HECTOR MELVYN CANÁ RIVERA**  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



~~MIDES~~  
  
**JACQUELINE KATIA MORATAYA MARTINEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN RED VIVA DE GUATEMALA

